

objeto de solicitud de subvención aportada en la convocatoria anterior hubiese vencido, y k), incluyendo en esta declaración jurada que no han cambiado las condiciones generales concurrentes en la convocatoria anterior.

El órgano de tramitación podrá requerir a estos solicitantes para que aporten cualquiera de los documentos previstos con carácter general, si lo estima conveniente para resolución de su solicitud.

**Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo:**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro Central del Principado de Asturias situado en el edificio Administrativo del Principado de Asturias, Oviedo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación finalizará el 30 de abril del año 2004.

**Séptima.—Concesión:**

El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda formulará propuesta de concesión o, en su caso, denegación de la subvención a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social.

La concesión o denegación de la subvención, se realizará mediante resolución de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social.

El plazo máximo para dictar esta resolución será de tres meses.

Efecto del silencio: Desestimatorio.

**Octava.—Obligaciones de los beneficiarios:**

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Usar debidamente la vivienda objeto del arrendamiento.
- Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

**Novena.—Forma de pago:**

La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 1705-431A-785.02.

Se podrán conceder anticipos de la subvención concedida, para aquellos solicitantes que se encuentren dentro de un Programa de Integración Social en la forma y condiciones que se recogen en la cláusula quinta y según lo dispuesto en el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, primera modificación del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y la Resolución de 30 de julio del 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Décima.—Revocación y reintegro:**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, y los gastos y costas que procedan, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**Undécima.—Régimen jurídico:**

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 60/2001, de 14 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre; el Decreto-Legislativo 2/98, de 25 de junio; la Ley 14/2002, de 27 diciembre, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

*Anexo II*

SOLICITUD DE SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDA

Datos del solicitante:

1º Apellido	2º Apellido		Nombre	
D.N.I	Edad	Sexo	Nº Teléfono	Nº Expediente
Calle	Localidad	Concejo	Código Postal	

**SOLICITA:**

Subvención al alquiler de vivienda, según resolución de fecha 1 de diciembre de 2003, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social

El solicitante **SI** ha obtenido subvención en la convocatoria de subvenciones al alquiler de vivienda de fecha 13 de septiembre de 2002 (BOPA de 30 de septiembre de 2002).

El solicitante **NO** ha obtenido subvención en la convocatoria de subvenciones al alquiler de vivienda de fecha 13 de septiembre de 2002 (BOPA de 30 de septiembre de 2002).

**EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**-Primero.-** Que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

**-Segundo.-** Que destinará íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

En....., a..... de.....200..  
(FIRMA)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo.*

De conformidad con lo establecido en el R. D. 2084/1999, de 30 de diciembre, la Administración General de Estado ha traspasado al Principado de Asturias funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico deportivas.

La normativa reguladora de la materia se encuentra recogida en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998, respectivamente.

La Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en uso de las facultades que tiene conferidas por la Resolución de 4 de abril de 2000, considera procedente convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

En su virtud, vistos la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado; el Real Decreto 2084/1999, el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo; el Decreto 186/1999, de 30 de diciembre; la Resolución de 4 de abril de 2000, y demás normativa aplicable,

### RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, y Capitán de Yate, para el año 2004, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

#### Primera.—*Requisitos para concurrir*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad para los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.
2. Ser mayor de 16 años o presentar autorización de la persona que ostente la patria potestad para los exámenes de Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo.

#### Segunda.—*Documentación a presentar*

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado que se adjunta en anexo I, que se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Escuela Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón.
2. Justificación del abono de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con la normativa en vigor en cada convocatoria, que deberá ser ingresada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado 046, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Los ingresos a realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán efectuarse igualmente mediante el mencionado impreso 046 en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para su abono en la oficina institucional (código 5647).

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, y reclamaciones.

3. Además se acompañará:

- a) Una fotografía reciente tamaño carnet, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- c) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, de fotocopia com-

pulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 (BOE de 9-1-1998), o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un centro de reconocimiento de conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo 1, de la Resolución citada en el párrafo anterior, no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica citado anteriormente.

- d) Los aspirantes que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo "convalidación del programa teórico" de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.
- e) En todo caso, y como consecuencia de no haber base de datos centralizada con las CC. AA., los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación inmediata inferior.
- f) Título, tarjeta o resguardo de trámite de Patrón de Embarcación de Recreo, para presentarse a Patrón de Yate.
- g) Título, tarjeta o resguardo de trámite Patrón de Yate, para presentarse a Capitán de Yate.

#### Tercera.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

Los referidos documentos se presentarán en el Registro de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las siguientes fechas:

- Convocatoria de enero: del 10 al 26 de diciembre del 2003.
- Convocatoria de junio: del 17 al 31 de mayo de 2004.

#### Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Pesca la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión y plazo de subsanación de 48 horas.

#### Quinta.—*Tribunal calificador*

Los tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución de 17 de noviembre de 1998, una vez conocido el número de candidatos matriculados a los exámenes.

#### Sexta.—*Fecha y lugar de los exámenes*

Los exámenes se celebrarán en la Escuela Superior de Marina Civil en Gijón y en las fechas que se indican:

*Convocatoria de enero:*

- Patrón de Navegación Básica:  
Día 20 de enero de 2004.
  - Horario: 16.00 a 17.00 horas.
- Patrón de Embarcación de Recreo:  
Día 20 de enero de 2004.
  - Horario: 17.30 a 19.30 horas.
- Patrón de Yate:  
Día 22 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas. Seguridad (40 min.).
  - A las 17.00 horas. Navegación (Teoría 30 min./Carta 1 hora).
- Día 23 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas Procedimientos Radiotelefónicos (40 min.).
  - A las 17.00 horas. Legislación (1 hora).
  - A las 18.30 horas. Meteorología y Oceanografía (20 min.).
- Capitán de Yate:  
Día 20 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas. Construcción Naval y Teoría del Buque.
  - A las 18.00 horas. Navegación (Teoría).
- Día 21 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
- Día 22 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas. Navegación. Cálculo (3 horas).
- Día 23 de enero de 2004.
  - A las 16.00 horas. Meteorología y Oceanografía.
  - A las 17.30 horas. Inglés (Escrito/oral).

*Convocatoria de junio:*

- Patrón de Navegación Básica:  
Día 15 de junio de 2004.
  - Horario: 16.00 a 17.00 horas.
- Patrón de Embarcación de Recreo:  
Día 15 de junio de 2004.
  - Horario: 17.30 a 19.30 horas.
- Patrón de Yate:  
Día 17 de junio de 2004.
  - A las 16.00 horas. Seguridad (40 min.).
  - A las 17.00 horas. Navegación (Teoría 30 min./Carta 1 hora).
- Día 18 de junio de 2004.
  - A las 16.00 horas. Procedimientos Radiotelefónicos (40 min.).
  - A las 17.00 horas. Legislación (1 hora).
  - A las 18.30 horas. Meteorología y Oceanografía (20 min.).
- Capitán de Yate:  
Día 15 de junio de 2004.
  - A las 16.00 horas. Construcción Naval y Teoría del Buque.
  - A las 18.00 horas. Navegación (Teoría).

Día 16 de junio de 2004.

- A las 16.00 horas. Navegación (Cálculo).

Día 17 de junio de 2004.

- A las 16.00 horas. Navegación (Cálculo).

Día 18 de junio de 2004.

- A las 16.00 horas. Meteorología y Oceanografía.
- A las 17.30 horas. Inglés (escrito).

*Séptima.—Estructura de las pruebas.*

Los exámenes serán escritos y se ajustarán, en lo referente a los programas, forma y condiciones mínimas para superarlos, a la Orden de 17 de junio de 1997 y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998 (BOE de 3-7-97, 9-1-98 y 11-12-98).

*Octava.—Material*

Los candidatos tienen que acudir provistos del siguiente material:

- Patrón de Navegación Básica: DNI, bolígrafo y no admitiéndose calculadora.
- Patrón de Embarcación de Recreo: DNI, bolígrafo y material necesario para la resolución de carta náutica, no admitiéndose calculadora programada.
- Patrón de Yate: DNI, Anuario de Mareas del Instituto Hidrográfico del año 2004 y material necesario para la resolución de carta náutica.
- Capitán de Yate: DNI, y material necesario para la resolución de carta náutica con almanaque náutico de 2004 y material para la resolución de cálculos astronómicos.

*Novena.—Resultado de los exámenes*

1. Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de la Dirección General de Pesca las listas de calificaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

2. Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retiradas por los interesados en la localidad de examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

*Décima.—Norma final*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, la presente convocatoria y cuantos actos administrativos dimanen de ella pueden ser recurridos en súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Gijón, a 28 de noviembre de 2003.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—(P.D. BOPA de 24 de abril de 2000) el Director General de Pesca.—18.057.

## Anexo I

**Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo**

Apellidos .....

Nombre .....

DNI ..... F. nacimiento .....

Domicilio .....

Código postal ..... Teléfono .....

Desea examinarse para obtener la titulación de (marque con una cruz lo que desee):

- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón de Yate.
- Capitán de Yate.

Por lo que solicita se le permita participar en el examen, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de ..... de ..... de 200 ...

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados de titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los ficheros correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Escuela Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Oviedo en el procedimiento abreviado n.º 144/2003, interpuesto por don Gervasio Jesús López González.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 2003, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 144/03, interpuesto por don Gervasio Jesús López González, contra resolución de la entonces Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, de fecha 25 de junio de 2003, por la que se declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, recaída en el expediente sancionador n.º 229/00.

Considerando que dicha sentencia tiene carácter firme, y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el

que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente, dispongo que se ejecute en sus propios términos el fallo de la citada sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gervasio Jesús López González, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 25 de junio de 2003, por la que se declara inadmisibles el recurso de alzada interpuesto por aquél contra la Resolución de 3 de noviembre de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, recaída en el expediente sancionador número 229/00.

Declarar la conformidad a derecho de la actuación impugnada.

Sin costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno”.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2003.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco García Valledor.—17.398.

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO:**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan veinte becas de colaboración en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación para proyectos de innovación durante el año 2004.*

**Antecedentes de hecho**

Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 8 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 5 y 192 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor formación del alumno, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas de trabajo definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas vinculadas a los mismos.

Por otra parte, el hecho de que el importe de las becas será abonado a lo largo del ejercicio 2004, se estima conveniente la tramitación de la convocatoria como expediente anticipado de gasto.

**Fundamentos de derecho**

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 28 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2003, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresa-